República de Colombia

Tribunal Administrativo de Antioquia

Sala Segunda de Oralidad

Magistrada Ponente: Beatriz Elena Jaramillo Muñoz

Medellín, 10 de mayo de 2013

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN
DEMANDANTE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-
DEMANDADO:	DORA SUSANA FONSECA ACOSTA
RADICADO:	05001-23-33-000-2013-00119-00
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAR
AUTO	

Mediante providencia del 1º de marzo de 2013, notificada el 5 de marzo de 2013, se admitió la demanda en el proceso de REPETICIÓN instaurado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- contra la señora DORA SUSANA FONSECA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.730.156 y se ordenó su notificación personal a la dirección suministrada por la parte demandante, de conformidad con los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – por conducto de apoderado aportó constancia de envío de la comunicación a la señora Dora Susana Fonseca Acosta con la constancia de la oficina de correos de que la dirección no existe[1].

Mediante comunicación del 26 de abril de 2013, la parte demandante solicitó el emplazamiento de la señora Dora Susana Fonseca Acosta, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.730.156, conforme al artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.[2]

---

[1] Folio 127 vuelto
[2] Folio 131

Según lo dispone el articulo 315 del Código de Procedimiento Civil, la forma de notificación personal, y en su numeral 4º establece que cuando no sea posible la notificación personal, se procederá al emplazamiento establecido en el articulo 318 del Código de Procedimiento Civil. En tal sentido se dispondrá la notificación por emplazamiento de la señora DORA SUSANA FONSECA ACOSTA, de conformidad con lo indicado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: Se dispone el EMPLAZAMIENTO de la señora DORA SUSANA FONSECA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.730.156.

SEGUNDO: Por la Secretaría de la Corporación, procédase al emplazamiento de la señora DORA SUSANA FONSECA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.730.156, en los términos de lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, para tal efecto se deberá indicar el nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, la naturaleza y radicado del proceso, Magistrada Ponente y el Tribunal que lo requiere (Tribunal Administrativo de Antioquia) en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional **(PERIÓDICO EL TIEMPO Y/O EL ESPECTADOR)**

TERCERO: Se dispondrá por la parte demandante, la publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, en los términos contemplados en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003

CUARTO: La parte demandante deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito,

allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

QUINTO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación.

Por Secretaria de la Corporación, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA